

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de julio del pasado año, que atendió a que en ningún momento, por circunstancias derivadas de la voluntad de las representaciones patronal u obrera en los Jurados mixtos, dejaran éstos de funcionar a causa de la inasistencia de una de las citadas representaciones, se refiere exclusivamente al caso de que las representaciones en cuestión estén debidamente constituidas, o sea, con posterioridad a haberse posesionado de sus cargos.

Existe, empero, manifestada con reiteración, otra causa motivadora de que se paralice el funcionamiento de los Jurados mixtos y se haga, por tanto, ineficaz su constitución de hecho, consistente en negarse una u otra representación a posesionarse de sus cargos, lo cual lleva consigo, indefectiblemente, la no actuación del Organismo.

Como, según estableció la Orden anteriormente dicha, no puede quedar supeditada la vida de las Instituciones paritarias a que una de las ramas de Vocales pueda hacer resistencia a lo que el Ministerio, velando por la armonía y desenvolvimiento justo de las relaciones de trabajo, haya dispuesto, y como por otra parte el espíritu del artículo 22 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, y el de la repetida Orden tiende a impedir todo propósito de inutilización de las funciones que a los Jurados mixtos están encomendadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el caso de que una

de las representaciones en los Jurados mixtos faltare, sin justificación debida, a la cita para la toma de posesión y establecimiento real del Organismo, sea citada a tal objeto nuevamente tres días después de la convocatoria primitiva, cuando los Vocales residan en la localidad donde el Jurado tenga su domicilio, y seis, si habitan fuera de esta localidad.

2.º Que si tuviera lugar la repetición de la falta, asimismo injustificada, se considere como en posesión a los Vocales de que se trata, y para los fines de posterior desarrollo de la labor del Jurado mixto a que la falta se refiera, se aplique exactamente lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 27 de noviembre de 1931 y Orden de 5 de julio del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1934. = P. D., Alfredo Sedó. = Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por orden de 15 de junio próximo pasado se aprobó el acuerdo adoptado por el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Madrid, implantando la jornada de cuarenta y cuatro horas de trabajo semanal, que disponía asimismo se procediera, en el plazo de tres meses a la elaboración de un Estatuto de trabajo en la industria metalúrgica y sus derivados.

Con el fin, pues, de llevar a cabo dicho mandato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jurados mixtos de Siderurgia, Metalurgia y Derivados y Material eléctrico y científico, existentes en el territorio nacional, se abstengan de discutir a partir de

la fecha de esta Orden nuevos acuerdos de carácter general o Bases reguladoras de los contratos de trabajo en las industrias de referenda, ya que, en el término antes fijado, ha de ser regulada en todos los aspectos por medio de dicho Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1934. = José Estadella. = Señor Director general de Trabajo. (*Gaceta* 4 julio 1934).

### DIRECCION GENERAL

#### DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos de 29 de abril y 16 de septiembre de 1921 y Orden ministerial de esta fecha, y con arreglo a lo establecido en los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y 21 de junio de 1918, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones, en turno libre, para proveer en propiedad las Cátedras de Geografía económica, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Cada una de las referidas Cátedras está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, percibiéndose las dotaciones de las de Murcia y Cartagena a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, o ser Profesor mercantil, procedente de

alguno de los anteriores Planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que comprenden las Cátedras de igual denominación (Geografía general y especial de España; Geografía económica general y especial de España; Geografía económica de América.)

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de junio de 1918, los Catedráticos que resulten nombrados, en virtud de estas oposiciones, para las Cátedras vacantes en las Escuelas

profesionales de Comercio de Murcia y Cartagena no podrán figurar en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, hasta que pasen por cualquiera de los medios legales a desempeñar Cátedra de Escuela de Comercio que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que así se verifique desde luego por las Autoridades respectivas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

(Gaceta 1 julio 1934).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Noticario números 24 y 25», ABC 26, AB volumen 6.º, «Curiosidades mundiales, 33» y «El restaurant ambulante», de la casa Hispano Fox Film; «Un par de frescos» y «Revista Rum, 45», casa Paramount; «El fantasma negro» y «El jinete del Ocaso», casa Cifesa; «Tenores y ladrones», casa Meyler Films; «El Hijo de la Parroquia», casa Carlos Stella; «Domando el gato» y «Mal viaje», casa Cine Educativo; «Nacida para pescas», casa Hispano American Films; «El mundo es mío», casa Selección Mavi, y «Sagrario», casa Luna.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los señores dedicados a empresas cinematográficas dentro de esta provincia.

Burgos 6 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### Sección provincial de Agricultura.

Aclaración al Decreto, regulando el mercado de trigos, publicado en la «Gaceta de Madrid» el día 1.º y en el «Boletín Oficial extraordinario» del día 3 del actual.

«Aclaración del artículo 8.º del Decreto de 1.º de julio de 1934, sobre constitución de las Juntas locales de contratación:

Habiéndose suscitado dudas sobre el nombramiento de Vocales correspondientes a la representación de fabricantes de harina y

compradores de trigo, hago saber que, según lo dispuesto en dicho Decreto, éste habrá de ser designado por votación entre los fabricantes de harina y compradores de trigo de la localidad, y en caso de que no hubiese unos ni otros; el nombramiento estará a cargo de la Asociación provincial de fabricantes de harinas, la cual será requerida por el Alcalde, para su intervención en la misma en todo caso.

Dichas Juntas nombrarán libremente un Secretario. A todos ellos se designará por el mismo procedimiento su respectivo suplente.

Las Juntas locales funcionarán aun con la sola asistencia del Presidente y Secretario, que llevarán la firma de los asuntos».

Constituidas que sean con urgencia por el Alcalde, lo comunicarán seguidamente a esta Sección provincial de Agricultura.

Burgos 10 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular

A fin de dar las máximas garantías de salubridad en lo que a los alimentos conservados y embutidos de origen animal afecta, impidiendo la elaboración clandestina de tales productos, que de no ser, antes de librados al consumo, sometidos a la oportuna inspección sanitaria del Veterinario, tan numerosos y serios peligros encierra para la salud del consumidor, todos los Alcaldes remitirán a este Gobierno civil, en el plazo de diez días, contados desde la aparición de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación detallada de los industriales chacineros, autorizados o no, que existan en sus respectivos municipios.

Para la debida observancia de lo que antecede, se les previene que solo se considera como industrial a aquel que exporta fuera de la localidad los productos que elabora, pero no los que aprovechan las carnes sacrificadas en el matadero municipal y fabrican solo para el consumo de la misma localidad.

Transcurrido que sea el plazo precitado, le será impuesta una sanción de las que la Ley me faculta a aquellos Alcaldes que dejen de cumplir lo ordenado en esta Circular.

Burgos 11 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

#### Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio último, esta Corporación, en sesión de 9 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de julio sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'32
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'21
El id. de leña.....	0'08
El litro de aceite.....	1'90
El id. de petróleo.....	0'85

Burgos 10 de julio de 1934.  
 =El Presidente, Manuel Ruera.  
 =P. A. de la C. G.=El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace público: Que en este de mi cargo y Secretaría desempeñada accidentalmente por el que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Cuevas y Serna, en nombre y representación de D. Cipriano López Trevilla, mayor de edad, industrial y vecino de Villasante de Montija, contra D. Ceferino Díez Mata, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Torme, en reclamación de 6.887 pesetas con 11 céntimos de principal, intereses y costas, que por ahora, y sin perjuicio, se fijan en 2.000 pesetas, y en los que, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, los que, así como los tres lotes en que a instancia del ejecutante han de ser subastados, a continuación se detallan, para cuya celebración se señala el día 24 del

mes actual, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que dichos bienes se encuentran depositados en poder del depositario don Aurelio Sobrado Ruiz, vecino de Villacomparada de Rueda, en donde pueden ser examinados por todos aquellos a quienes interese; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

#### Primer lote.

Un armario de luna, de 1'60 metros de alto por 1'20 ancho, tasado en 50 pesetas.

Seis sillas de paja corrientes y usadas, en 15.

Una caja de librillos de papel de fumar «Bambú», en 7.

Veinticinco kilos de papel gris, en 15.

Cuatro fanegas de cebada, en 32.

Cuatro fanegas de habas, en 50.

Una pila mostrador de mármol rojo de 1'20 por 0'56 metros, en 15.

Diez fanegas de trigo blanco, en 170.

Veinticuatro botellas vacías de vino de Rioja, en 2.

Veinte garrafrones vacíos, de una cántara, en 30.

Una cortina oriental de 1'10 por 1'80 metros, en 20.

Una criba de alambre, grancera, en buen uso, en 2.

Una docena de tazas y platillos café, en 7'80.

Una caja cerveza con 15 botellas vacías, pequeñas, en 2'25.

Diez y ocho cascotes botellas pequeñas de cerveza, en 2'70.

Un reloj de pared, en buen estado y funcionamiento, en 40.

Dos mesas madera de chopo, de 2 por 0'50 metros, en 16.

Una mesa de mármol rojo, con pie de hierro, de 1'40, en 15.

Una piedra de mármol rojo, para mesa, de 1 por 0'50 metros, en 5.

Ocho bancos de madera de chopo, de 1'50, en 16.

Un aparato medidor de aceite marca «Satán», tipo E-3, en 200.

Un cogedor de latón, en 1.

Trece kilos de bolsas papel gris, en 10'05.

Un molinillo pequeño, para café, en 10.

Una balanza de veinte kilos, marca «Astra», en buen uso, en 15.

Un juego de pesas de latón, en 10.

Trece kilos de puntas, en 11'05.

Una medida de hojadelata, de dos litros, en 1.

Otra id. de latón, de un litro, en 1.

Otra id. id., de medio litro, en 1.

Dos garrafones vacíos, en 3.

Uno id. id., de media cántara, en 1.

Nueve copas de cristal, para cerveza, en 4'05.

Veinticuatro vasos de cristal labrado para vino, en 7'68.

Ocho vasitos para vino blanco, en 2.

Cinco vasos de cristal plano, para refrescos, en 3.

Veinticuatro copitas para licor, en 7'20.

Una medida de media cántara, en 4.

Una zafra para aceite, de 400 kilos de cabida, en 10.

Sesenta librillos de papel de fumar «Zig-Zag», en 4'80.

Cuarenta y ocho id. «Jeán», en 3'84.

Dos paquetes de 25 cigarros puros, brevas, en 15.

Dos id. de 20 id., marca «Chica», en 10.

Catorce cigarros puros, marca «Chica», en 3'50.

Doce id. id., «Nacionales», en 3.

Dieciséis docenas de cajas de cerillas, en 16.

Suma este lote, 871'22 pesetas.

#### Segundo lote.

Veintiséis pares de alpargatas, suela de cuero, para niño, tasados en 13 pesetas.

Ciento ochenta y cinco id. de cáñamo, varias medidas, en 170.

Seis docenas de automáticos negros, en 1.

Siete docenas id. blancos, en 1.

Seis ovillos algodón blanco, de bordar, en 1.

Veinte docenas de botones metálicos, negros, en 4.

Diez id. id., en 2.

Seis docenas de imperdibles niquelados, número 2, en 3'60.

Seis id. id., número 0, en 2'70.

Seis id. id., número 4, en 4'80.

Doce docenas de botones blancos de hueso, grandes, en 3'60.

Ocho id. id., menores, en 2'40.

Seis id. id., más pequeños, en 2.

Sesenta docenas de botones blancos, pequeños, en 18.

Ocho pares de calcetines de hilo, para hombre, en 6.

Diecinueve id. de id., para niño, en 9'60.

Seis pares de calcetines de seda, para niño, en 8'40.

Tres docenas de trencillas para candil, en 1'75.

Veintidós docenas de bovinas de hilo, símil seda, en 22.

Una docena de calcetines de hilo, para niña, número 5, en 7.

Doscientos cincuenta pares de alpargatas de cáñamo, varios números, en 200.

Diez lias grandes de esparto, en 5.

Ciento dieciséis docenas de cohetes, en 133'40.

Trece escobas de palma, clase 1.ª, en 4'55.

Doscientos diez pares de alpargatas negras de goma, varios tamaños, en 200'10.

Tres metros de corte de liga, en 0'60.

Una caja de 50 bolsitas de añil «Brasso», en 5.

Trece kilos de ramales de cáñamo, en 25'35.

Cuatro docenas de calcetines de hilo, número 3, de niño, en 28.

Tres pares de medias negras de hilo, para señora, en 3.

Dieciocho pares de calcetines blancos, de seda, para niño, en 8'10.

Ocho docenas de cajas de betún «Luz del Sol», en 9'60.

Nueve pastillas pequeñas de jabón «Heno de Pravia», en 2'70.

Nueve ovillos de hilo blanco, para bordar, en 1.

Una gruesa de horquillas invisibles, negras, en 1.

Cien madejas redondas para bordar, símil seda, en 8.

Una caja con 50 dedales de varios tamaños, en 3.

Dieciséis cajas de vaselina, en 2'40.

Cuatro pares de medias de hilo, para chica, en 4.

Ciento veintiocho ovillos de hilo de zurcir, en 12.

Cinco docenas de cordones para botas, negros, en 6.

Cinco id. id. rojos, en 3.

Seis pares de calcetines de hilo, de color, para hombre, en 3'90.

Diez pares de medias de hilo, de color, para chica, en 10.

Siete pares de calcetines de hilo, negros, para hombre, en 4'90.

Ocho pares calcetines hilo color, para hombre, en 4.

Cinco pares medias hilo de color, para chica, en 3.

Cinco pares calcetines de seda, de color, para hombre, en 5.

Cuarenta y tres docenas bovinas de bordar, simiseda, en 43.

Veinte madejas hilo de seda para zurcir, en 2.

Quince docenas horquillas negras, para el pelo, en 1'50.

Tres gruesas de alfileras blancos, en 3.

Tres docenas de lapiceros, corrientes, en 3.

Diez y siete pastillas «blanco-españa», en 1.

Doce cajas betún «Luz del Sol», en 1'20.

Diez carretes de hilo negro, del número 10, en 2'50.

Diez id. id. id. del 24, en 3.

Diez y siete id. id. id. del 40, en 5'95.

Ochenta y ocho papeles «basar», en 4'40.

Dos tablas de cinta hilladillo negro, en 1.

Siete ovillos tramilla número 8, en 2'45.

Seis id. id. número 2, en 3.

Diez docenas cohetes, en 12.

Suma este lote, 1.080'85 pesetas.

#### Tercer lote.

Veinticinco kilos bacalao «Islandia», tasados en 25 pesetas.

Once botellas de Jerez quina, «Ridán», en 55.

Diez y siete botellas coñac «Real Tesoro», tres coronas, en 85.

Veinticinco kilos estuches azucareros, en 50.

Un saco con diez kilos de café «Puerto Rico», tueste natural, en 70.

Cuatro botellas coñac «Domecq», tres cepas, en 24.

Una botella de Rhom Negrita, en 6.

Dos botellas de Jerez quina «San Roque», en 10.

Ochenta kilos de azúcar blanca, en 108.

Cincuenta kilos de alubia blanca pequeña, en 30.

Doce kilos 800 gramos cera en velas de 100 gramos, en 30.

Siete velones de cera de 1'500 kilos cada uno, en 20.

Siete botellas Jerez quina «San Roque», de tres cuartos litro, en 35.

Diez y nueve paquetes de a siete velas de 200 gramos de cera, en 26'60.

Ocho latas de 6,7 kilos escabeche de sardina, en 65.

Seis latas de 6,7 id. id., en 40.

Una id. de 6,7 id. id. de bonito, en 12.

Otra id. de 2,3 id. id. de sardina, en 4.

Dos latas de arroba pimentón, «Caballo Andaluz», en 60.

Una lata de arroba de pimentón, «El Tocinero», en 30.

Otra id. de media arroba id. id., en 15.

Dos latas con 113 paquetes galletas, «Pinocho», en 5.

Una lata con 50 paquetes galletas, «Cocucho», en 2'50.

Otra lata con 2'500 kilos galletas, surtido KO, en 3'50.

Otra id. pequeña con 1'700 kilos, surtido Nao, en 1'25.

Otra lata grande con 2'350 kilos galletas tostadas, en 4.

Veinticuatro botes grandes de medio kilo pimientos 1.ª, en 12.

Ochenta paquetes de libra de chocolate «Rica», número 6, en 80.

Siete botellas de vino de Rioja, «Ederra», en 7.

Catorce paquetes de libra chocolate, «Zuricalday», número 6, en 14.

Trece paquetes de 200 gramos de cera tiradizo, en 6'50.

Doce id. de 500 id. de fideo amarillo, en 6.

Una caja con 95 botes pequeños de tomate, en 20.

Otra id. con 25 id. grandes de id., en 10.

Una garrafón con ocho litros de coñac corriente, en 12.

Una caja de cerveza con 12 botellas grandes, llenas, en 7'20.

Una barrica con 177 kilos netos aceite de oliva, en 300.

Noventa y tres trozos de jabón, «Chimbo», en 53'94.

Una zafra de 60 kilos de cabida, con 40 kilos de aceite, en 70.

Tres botellas de litro de licor, imitación «Chartreux», en 15.

Catorce botellas de  $\frac{3}{4}$  de litro de coñac «Real Tesoro», en 63.

Dos botellas de litro de Jerez quinado «San Roque», en 8.

Tres botellas de  $\frac{3}{4}$  de litro de Jerez «Málaga», en 10'50.

Una id. id. de coñac «Udalla», en 4.

Otra id. id. de Ginebra, en 5.

Una lata de galletas con 1'500 kilos de azúcar blanca, en 2'50.

Dieciocho botellas gaseosas, en 3'24.

Once botellas gaseosa de bola, en 1'98.

Treinta litros de aguardiente orujo, en 36.

Setecientos gramos de cera corriente, en velas de 100 gramos, en 1'50.

Tres kilos 400 gramos de cera corriente, en velas de 200 gramos, en 6'80.

Un velón de cera corriente, de 1'500 kilos, en 3.

Cinco garrafones con cinco cántaras de anís «Imperial», en 120.

Un garrafón con cinco litros de jarabe, en 5.

Cien estuches azucareros, en 3.

Veinte kilos de bujías de esperma, en 40.

Once latas de medio kilo de bacalao a la vizcaína, en 15'95.

Cuatro latas de 200 gramos, de id. id., en 3'80.

Catorce botes de medio kilo de melocotón «Bemal», en 14.

Sesenta y cuatro botes pequeños de pimientos morrones, en 17'92.

Diez botes grandes de pimientos morrones, en 7.

Noventa y tres latas de sardinas de a 100 gramos, en aceite, en 21'39.

Dos botes grandes de tomate, en 1.

Dieciocho botes pequeños de tomate, en 4'68.

Noventa y cuatro botes pequeños de pimientos, en 35'72.

Una barrica con 24 litros de vermut, en 24.

Una barrica con 16 litros de vino blanco ajerezado, en 10'40.

Un saco con 40 kilos de arroz matizado, en 24.

Un saco con 60 kilos de garbanzos, número 1, en 60.

Un frasco de cristal con dos kilos de azúcar cortadillo, en 3.

Quinientos gramos de pimienta en grano, en 4'50.

Trece botellas llenas de gaseosa, en 2'34.

Un pellejo de vino «Navarra», con dos cántaras, en 20.

Cuarenta kilos de aceite corriente, en 60.

Una lata con 3'500 kilos de galletas «Cocochú», en 5.

Una lata con 3'600 id. de id. «Chiquilín», en 5.

Una lata con dos id. de id. «Tostada Hierro», en 4.

Una lata con 1'500 id. de id. «Bizcocho Loto», en 3.

Una lata con un id. de id. «Fontaneda», en 2.

Una lata pequeña de un idem de id. «Surtido Nao», en 2.

Una lata grande con 2'500 idem de id. «Chiquitillos», en 5.

Una lata grande con dos idem de id. «Tostada Hierro», en 3'50.

Una lata grande con 100 paquetes de galletas «Pinocho», en 5.

Una garrafa con 14 litros de vermut, en 14'70.

Seis kilos de caramelos avellanas, en 7'80.

Dos kilos de café tostado Puerto Rico, en 12.

Cuatro kilos de caramelos corrientes, en 4.

Cuatrocientos chupetes, puros, en 6.

Una lata con dos kilos de pimentón A. A., en 4.

Otra lata de media arroba de pimentón «Tocinero», en 11'50.

Suma este lote, 2.168'21 pesetas.

Dado en Villarcayo a 5 de julio de 1934.—Justo Martín Conde.—El Secretario, E. Corral.

#### Villasidro.

D. Lorenzo Pérez Hierro, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia dictada en este día, en los autos a instancia de D. Valeriano Gómez Espinosa, contra D. Anacleto Pérez Gutiérrez, sobre pago de 625 pesetas y gastos causados, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

Ciento noventa y un kilos y tres cuartos de titos, tasados en 72 pesetas.

Cuarenta y dos kilos y cuarto de titos cocederos, en 27'57.

Ciento ochenta y dos kilos y medio de francos, en 76'65.

Treinta y un kilo y cuarto de yeros, en 13'12.

Veintiocho kilos de esparceta, en 7'84.

Ochenta kilos de avena, en 21'60.

Treinta y seis fanegas de trigo, en 704'40.

Trescientos diez y ocho kilos de cebada, en 98'58.

Quinientos cincuenta y un kilos de avena, en 143'39.

Ocho fanegas de coza de trigo, en 40.

Cinco carros de paja blanca, en 50.

Una vaca roja, de 10 a 12 años, en buenas condiciones para el trabajo, en 450.

Otra vaca roja, oscura, cerrada, en 300.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, D. Anacleto Pérez Gutiérrez y se venden para pagar a D. Valeriano Gómez Espinosa, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate, el día 23 del actual, a la hora de las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran enterarse de la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya

consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; dichos bienes se hallan depositados en poder del depositario, D. Leovigildo Barriuso.

Y con el fin de que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está mandado, expido el presente en Villasadro a 9 de julio de 1934.—El Juez municipal, Lorenzo Pérez.—Por su mandado.—El Secretario, Félix Cid.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de la de Roa a Encinas a la de Roa a Santa María del Campo y kilómetros 42 al 44,660 de la de Pardilla a Valdearcos, celebrada el día 2 de julio de 1934,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Eugenio Niño Miguel, vecino de Villaescusa de Roa (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas cincuenta y nueve (34.559) pesetas noventa (90) céntimos, que produce en el presupuesto de contrata, de cincuenta y un mil doscientas ochenta y dos (51.282) pesetas veintinueve (29) céntimos, la baja de diez y seis mil setecientos veintidós (16.722) pesetas treinta y nueve (39) céntimos, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 4 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### Alcaldía de Redecilla del Campo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Redecilla del Campo 8 de julio de 1934.—El Alcalde, Cayetano Puras.

### Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 23 del actual, a las diez horas, celebrará un concurso para adquisición de cebada y paja para el Parque de Burgos y Plazas de Bilbao, Santander y Santoña. Las personas interesadas pueden consultar el anuncio completo y detallado que se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de los Ayuntamientos de Burgos, Bilbao, Santander y Santoña, Comandancias Militares de estos tres últimos puntos, Parque de Intendencia de Burgos y Secretaría de la Junta, sita en la planta baja de la Comandancia Militar de esta Plaza, donde además tiene a su disposición los pliegos oficiales redactados con carácter general para estos concursos por el Ministerio de la Guerra.

Burgos 8 de julio de 1934.—El Teniente Coronel-Presidente interino, J. Sarmiento.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al . . . 4 por 100